







Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MTU/DIF/SER/013/2023 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. MARISOL NIETO CÁMARA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL **DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTACIÓN DE "AYCAS S. DE R.L. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

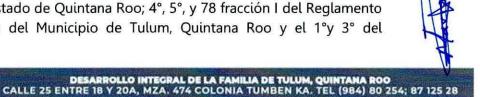
DECLARACIONES

BLICA I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRETENT

I.1.- Que es un organismo públ de la Administración Municipal con personalidad jurídica y an mini bids, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Coast uci n pour ca de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y e la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo.

1.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Que con fundamento en los artículos 90, fracción X de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4°, 5°, y 78 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el 1°y 3° del













Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ratificó el día 23 de marzo del 2023 el nombramiento como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por parte del Presidente Municipal C. Diego Castañón Trejo.

- 1.3.- Que de acuerdo con los artículos 32 y 34, fracción I del Reglamento Inte para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum. Ofintana Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Mur Tip de e la facultad de celebrar a órgano administrativo ejecutor de este Siste a nombre del Desarrollo Integral de la Fimilia del Ma Lipio de Tulum, Quintana Roo los urídicos que sean necesarios para el eficaz convenios, contratos funcionamie
- ita con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y a obligarse en sus términos.
- 1.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.
- I.6.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/00115A/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de titular de la Dirección de Administración.
- I.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: DID0904172F3.

















Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

del

- **I.8.-** Que tiene su domicilio en la Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA 474 Colonia Tumben Kaa, C.P. 77760 en Tulum, Quintana Roo
- I.9.- Que en el marco de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 8 de marzo del 2023, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana no o, la celebración despresente instrumento bajo el procedimiento de Invitación descripcida qua do menos tres proveedores para el servicio de Conservación y mal tenimi no enor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verde y em mos le acteso del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum Putrana Roo.

DE LIRA "EL PROVEEDOR":

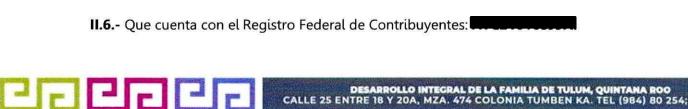
otorgada ante la fe del Lic.	Notario Público número del
Estado de Quintana Roo.	
II 2 Cue es vanuesantado en este aste por la C	, en su
II.2 Que es representado en este acto por la C.	
carácter de apoderado legal, quien cuenta con la per suscribir el presente contrato y para obligarse en sus térr	The state of the s
acta , Volumen , Tomo , del	
, Notario Público número del Estado d	de Quintana Roo.
W. O. J.	
II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra entre o todas las actividades relacionadas o derivadas de la ingel	The state of the s

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la

República Mexicana según consta en el acta Volumen Tomo

servicio de conservación y mantenimiento de inmuebles.

- **II.4.** Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "**EL DIF TULUM**", consistentes en brindar servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, al servicio de los entes público.
- **II.5.-** Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle Calamar 232 de la Colonia Sian Kaan, C.P. 77087, Chetumal, Quintana Roo.











Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es se volum instrumento, obligándose recíprocamente en sus términ los diversos ordenamientos que regulandos atos

partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso de "EL DIF TULUM" de acuerdo con lo establecido a las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA.- El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de \$540,000.00 M.N (SON: quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad máxima de \$1,350,000 M.N. (SON: un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

TERCERA.- La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

















Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la acquisición señalada en las cláusulas primera y segunda, será realizada posterio a que el PROVEEDOR" entregue los comprobantes fiscales cerre pondientas a L DILTULOM", ya que conforme a la entrega de estos se dará micio I transte o pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, o parte de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, y posteriormenta a nitra satisfación de "EL DIF TULUM", por lo que cualquier atraso o pago pasterior que a resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes reprodos es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", liberando a "EL DIF TULUM" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizaran mediante transferencias a las cuentas bancarias que se relacionan a continuación:

QUINTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "**EL DIF TULUM**" en relación con los bienes que se obliga a entregar, así mismo "**EL PROVEEDOR**" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL DIF TULUM**", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "**EL PROVEEDOR**" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a













Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

favor de **"EL DIF TULUM"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.

OCTAVA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.- Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 09 de mayo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS.- Los im ues os y leuches rederales, Estatales, Municipales o de cualquier otra ma una va será la carge de **"EL PROVEEDOR".**

Los in puestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de corirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DECIMA.- <u>DEL ÁREA RESPONSABLE.-</u> "EL DIF TULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "EL PROVEEDOR" cuando no cumpla con lo establecido.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"EL DIF TULUM"**, la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>CONFIDENCIALIDAD.-</u> "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.









da dd,









Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Se procederá a ap correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retrast en la haya sido realizado a entera satisfacción de " máximo de las penas convencionales rá uper por ciento) del monto total contratado, en ese mener te contrato.

o de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

ra determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.



















Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en éste sentido en los siguientes casos:

Si "EL PROVEEDOR" llegare a incumplir con alguna de las obligeri I. cargo quedan contenidas en el presente contrat

II. Por acuerdo de las partes, p to que realicen.

AVISOS Y NOTIFICACIONES .- Cualquier aviso, demanda, notificación querimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

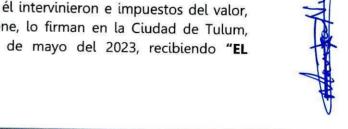
DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- BUENA FE.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el día 09 de mayo del 2023, recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.















Tulum, Quintana Roo a 05 de mayo del 2023.

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROPIRECTORA GENERAL DEL STE

NIETO CAMARA OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"





